GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Resolución núm. 0037-2022.

Adenda a la Resolución Núm. 00068, que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 17 de diciembre del año 2021.

El **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social** (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O.Núm.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el Ministro **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes,** dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096377-0, médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Considerando (1): Que la Ley General de Salud Núm. 42-01, en su artículo primero, establece que el objeto de la misma es la regulación de todas las acciones que permitan al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, reconocido en la Constitución de la República Dominicana.

Considerando (2): Que la Ley General de Salud Núm. 42-01, en su artículo tercero, establece que todos los dominicanos y dominicanas y las y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional, son titulares del derecho a la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y a la protección, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.

Considerando (3): Que la Ley General de Salud Núm. 42-01, en su artículo 64, consigna como responsabilidad del MISPAS garantizar a las poblaciones correspondientes las vacunas obligatorias, aprobadas y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y los organismos nacionales competentes, según el perfil epidemiológico del país. Son obligatorias las vacunaciones y las revacunaciones que el MISPAS ordene. Estas serán practicadas con los productos autorizados por el MISPAS y de acuerdo con las técnicas internacionalmente establecidas.

Considerando (4): Que la Ley General de Salud Núm. 42-01 l, en su artículo 63, establece que toda persona física o moral, pública, descentralizada o autónoma, debe cumplir diligentemente las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el control de las

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

enfermedades transmisibles en la población, y que, sobre este, existen en la mencionada ley unas 38 referencias.

Considerando (5): Que Ley Núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo quinto, establece que los servicios incluidos en el plan básico de salud del Seguro Familiar de Salud, contemplan las actividades de vacunación contenidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones P.A.I.

Considerando (6): Que el Decreto Núm. 309-07 del Reglamento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) en su artículo 38 establece que el primer Subsistema del SINAVE es la Vigilancia de Enfermedades Prevenibles por Vacunas y sus Efectos Adversos.

Considerando (7): Que las vacunas constituyen una de las medidas sanitarias que mayor beneficio han producido y siguen produciendo a la humanidad, previenen enfermedades que antes causaban grandes epidemias, muertes y secuelas.

Considerando (8): Que la base legal vista y revisada anteriormente se constituye en el marco jurídico sobre el que se soportan las estrategias de prevención de enfermedades para todo el Sistema de Salud de República Dominicana.

Considerando (9): Que la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe estar orientada en función de la Estrategia Nacional de Desarrollo, las líneas de acción priorizadas por el Poder Ejecutivo, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

Considerando (10): Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de políticas, infraestructura, programas y servicios, a fin de lograr la atención universal, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida con base en los principios de equidad, solidaridad y eficiencia.

Vista:

- La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

Vistas:

- Ley No. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001, Gaceta oficial No. 10075 del 08 de marzo de 2001.
- Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001, Gaceta oficial No. 10086 del 09 de mayo de 2001.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

- Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero 2012, Gaceta Oficial No. 10656, del 26 de enero de 2012.
- Ley No. 136-03, que crea el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto del 2003, Gaceta Oficial No.10234 del 07 de agosto de 2003.

Vistas:

- Decreto No. 1070, que dispone la realización de la campaña nacional de vacunación contra la poliomielitis de la población infantil y crea los comités nacional, provincial, municipal y seccional, del 14 de mayo de 1983, Gaceta Oficial No. 9613.
- Decreto No. 1138-03, que establece el Reglamento para la habilitación de establecimientos y servicios de salud, del 23 de diciembre del 2003, Gaceta Oficial No. 10244 del 23 de diciembre de 2003.
- Resolución No. 48-13, de Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social el 10 de octubre de 2002.

Vistas:

- Resolución No. 000068 que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del 17 de diciembre de 2021.
- Resolución No. 0026-2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del 4 de agosto del 2022.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se crean tres unidades organizativas con nivel jerárquico de **Departamento**, bajo la dependencia de la **Dirección de Inmunoprevenibles por Vacunas**, la cual queda integrada con la siguiente estructura:

- Departamento de Operaciones para Gestión de Vacunas
- Departamento de Educación Permanente en Inmunización
- Departamento de Monitoreo y Evaluación de Cobertura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA · MAP ·

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

PÁRRAFO I: El **Departamento de Operaciones para la Gestión de Vacunas,** tiene como propósito coordinar el sistema de operaciones de la cadena de suministro para la gestión efectiva de los procesos de inmunización de la población para la erradicación y disminución de las enfermedades prevenibles por vacuna en todo el país.

PÁRRAFO II: El **Departamento de Educación Permanente en Inmunización,** tiene como propósito desarrollar los procesos de fortalecimiento y transferencia de competencias técnicas, información, educación y comunicación sobre inmunización a nivel nacional.

PÁRRAFO III: El **Departamento de Monitoreo y Evaluación de Cobertura,** tiene como propósito realizar el monitoreo y la evaluación de los niveles de cobertura de los procesos de inmunización acorde a los estándares establecidos.

ARTÍCULO 2: Se crea en la Dirección de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia del *Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos*, la **División de Gestión de Proyectos**, responsable de: Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en función de los objetivos y metas previstos en los planes y programas para la optimización en el uso de los recursos asignados conforme a los criterios, metodologías y parámetros establecidos en la Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

ARTÍCULO 3: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Adenda a la Resolución núm. 00068 de 2021, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se consigna el organigrama de la parte modificada anexo a la misma.

ARTÍCULO 4: En los casos en que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 5: Con el objetivo de facilitar la implementación de la organización interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se actualizarán los manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos en coordinación, y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 6: La presente Adenda de Resolución, no deroga ni sustituye la Resolución núm. 00068, del 17 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 7: Se instruye a la *Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General Administrativa Financiera* del Ministerio de Salud

Pública, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 8: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución, con todas sus instancias transversales y sustantivas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA

Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP

Lic. Darío Castillo
Ministro de Administración Pública